



JUNTA DE SÍNDICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DE AUDITORÍA

Informe de Auditoría OA-10-11
3 de noviembre de 2009

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE REEMBOLSO DE APORTACIONES —
DESCUENTOS INDEBIDOS

Período Auditado: 1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada	1
Responsabilidad de la gerencia	2
Alcance y metodología.....	2
Opinión	3
Contenido de los hallazgos.....	3
Comunicaciones a la gerencia.....	4
Comentarios de la gerencia	4
Agradecimiento.....	4
<u>Hallazgos:</u>	
1 - Deficiencias en el cómputo y otorgación de intereses por descuentos indebidos	5
2 - Deficiencia en la emisión de un cheque.....	10
3 - Deficiencias en el registro de las solicitudes de reembolso por descuentos indebidos	11
4 - Deficiencias en la documentación a ser entregada con la solicitud.....	14
5 - Deficiencias en los documentos de procesamiento, análisis y autorización del reembolso de aportaciones por descuento indebido	17
6 - Tardanzas en el procesamiento de solicitudes de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos.....	23
7 - Documentación no presentada para examen.....	27
<u>Anejos:</u>	
Anejo 1-A Participantes con deficiencias en el cómputo y otorgación de intereses	31
Anejo 1-B Casos con deficiencias en la documentación a ser entregada con la solicitud.....	33
Anejo 1-C Casos con deficiencias en los documentos de procesamiento, análisis y aprobación	34
Anejo 1-D Tardanzas en el procesamiento de las solicitudes de reembolso de aportaciones	36



Junta de Síndicos

**Administración de los Sistemas de Retiro
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DE AUDITORIA

3 DE NOVIEMBRE DE 2009

Al Presidente de la Junta de Síndicos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura:

Se realizó una auditoría en el Área de Servicios al Participante relacionada a las operaciones de Reembolso de Aportaciones por Descuentos Indevidos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (en adelante el Sistema). En ésta se determinó si las operaciones se efectuaron conforme a las disposiciones del Artículo 2-118, de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada (en adelante la Ley Núm. 447) y de la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, que crea el Sistema de Retiro de la Judicatura. La auditoría se realizó basada en la facultad conferida mediante el Estatuto de la Oficina de Auditoría, aprobado por la Junta de Síndicos el 2 de abril de 2008.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Área de Servicios al Participante procesa reembolsos de aportaciones de los participantes del Sistema. Tiene la responsabilidad de administrar e implantar la Ley Núm. 447 y la Ley Núm. 12, según enmendadas. Además, administra e implementa otras leyes que conceden pensiones, beneficios y derechos a los participantes y beneficiarios de los sistemas mencionados.

Cualquier pensionado o participante tendrá derecho al reembolso de aportaciones indebidas al Sistema, por concepto de diferenciales en el sueldo, aportaciones hechas en puestos que no conllevaban participación en el Sistema o por cualquier otro error, con intereses al tipo corriente.

Los intereses se computarán por un período máximo de seis meses después de la fecha del último descuento indebido.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos;
2. Apoyar la función de auditoría interna para que la misma sea eficaz;
3. Cumplir con los requisitos impuestos por agencias reguladoras;
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones;
5. Mantener control presupuestario;
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos;
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos;
8. Cumplir con el Plan de Acción Correctiva de sus oficinas de auditoría interna y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, además de atender las recomendaciones de los auditores externos y;
9. Cumplir con la Ley de Ética Gubernamental.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008. En algunos aspectos se examinaron transacciones con fechas anteriores y posteriores. El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Se efectuaron las pruebas contenidas en el Programa de Auditoría referentes al reembolso de aportaciones que se trabajan en el Área de Servicios al Participante.

Para efectuar la auditoría se utilizó la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, empleados y particulares;
- Análisis de información de procedimientos de control y otros procesos;
- Análisis de documentos generados por la unidad auditada; y

- Análisis de información suministrada por fuentes del Sistema.

Para este periodo, el Universo comprendió de 1,092 solicitudes. El monto total pagado por concepto de reembolso de aportaciones para el período auditado fue de \$1,695,588.28.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas a los reembolsos de aportaciones por descuentos indebidos del Área de Servicios al Participante se realizaron de acuerdo con la ley y reglamentación aplicable, excepto en los hallazgos que se detallan más adelante.

CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

Los hallazgos están presentados basándose en atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

<u>Situación</u>	Hechos encontrados en una fase de la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
<u>Criterio</u>	Marco de referencia para evaluar una situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.
<u>Efecto</u>	Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
<u>Causa</u>	Razón fundamental por la cual ocurrió la situación.
<u>Comentarios de la Gerencia</u>	Cuando ello lo amerita, al final del hallazgo se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados.
<u>Recomendación</u>	Sugerencia o acción a seguir para corregir la situación señalada o para prevenir que ocurran situaciones similares.

COMUNICACIONES A LA GERENCIA

Sometemos el borrador de este informe para comentarios al Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, Administrador del Sistema, mediante comunicación del 29 de junio de 2009. El informe final se tramitó mediante comunicación del 3 de noviembre de 2009.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El 30 de septiembre de 2009, la Sra. Nancy Carmona Rodríguez, Directora del Área de Servicios al Participante, sometió sus comentarios sobre las situaciones señaladas en el borrador de informe. Estos fueron evaluados e incorporados en la redacción de este informe final.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los funcionarios y empleados del Área de Servicios al Participante del Sistema por toda la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.



Edwin Mercado Brignoni
Auditor General

HALLAZGOS

Hallazgo 1 - Deficiencias en el cómputo y otorgación de intereses por descuentos indebidos

Situación

Del examen realizado a la muestra de 30¹ casos de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos para el periodo del 1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008, 15 presentaron deficiencias en el cómputo y otorgación de intereses que fueron determinados por el técnico (Véase Anejo 1-A). Las deficiencias encontradas se detallan como sigue:

A. En cuatro casos correspondientes a participantes se determinaron discrepancias en el período referente al descuento indebido y deficiencias en el análisis de los mismos. Estos son:

1. Carmen Claudio Andaluz, xxx-xx-9745, el descuento por servicios no cotizados debía ser hasta marzo de 2000, conforme a la certificación de la agencia, no obstante, los descuentos indebidos fueron reflejados desde la segunda quincena de febrero de 2000.

2. Brenda Reyes Cruz, xxx-xx-6599, en el cómputo del descuento indebido al plan de completa suplementación el técnico consideró el período a ser reembolsado desde enero de 2003 cuando debió ser desde el 16 de diciembre de 2002.

3. Héctor Méndez García, xxx-xx-0522, no se consideró mayo de 1997 en el reembolso por descuento indebido al plan de completa suplementación aún cuando en el Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrados (en adelante SABI) se reflejó el mismo. Por otra parte, el técnico le otorgó 1.25% de intereses después de la fecha del último descuento indebido cuando debió haber sido .625%, ya que sólo le correspondía un trimestre.

4. María Vázquez Díaz, xxx-xx-1809, en este caso el técnico no ajustó el sueldo de enero de 1999 de \$3,393.00 a

¹ Un expediente de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos no fue presentado para examen de auditoría y otro no contenía nada relacionado al descuento indebido.

\$5,501.22, ya que conforme a la certificación de la agencia se pagó un retroactivo de \$1,808.22 en ese mes. Sin embargo, consideró la aportación individual indicada en SABI en la cual se incluye ese retroactivo. Por otra parte, no lo incluyó en el descuento indebido de la primera quincena de febrero de 2006, ya que el descuento indebido se corrigió para la segunda quincena.

B. En seis casos (1 participante y 5 pensionados) se observó la otorgación incorrecta de intereses:

1. Margarita Torres Matos, xxx-xx-0340, participante, para el año fiscal 95-96 el técnico le otorgó 2.50% de intereses cuando las aportaciones correspondientes a ese año sólo cualificaban para la otorgación de tres trimestres (1.875%). Por otro lado, la fecha del último descuento indebido fue el 30-jun-05 y el pago salió el 26-oct-05, por lo que no se le podía dar 1.250% de intereses (dos trimestres). Solamente le tocaba un trimestre (.625%).

2. Julia Rodríguez Barreto, xxx-xx-3150, para el año 98-99 el técnico no le otorgó intereses y le correspondían 2.50%. Por otra parte, para el año fiscal 01-02 le otorgó 1.250% de interés después de la fecha del último descuento indebido cuando conforme al examen le tocaba un .625% de interés.

3. Pablo Rodríguez Rodríguez, xxx-xx-3666, en este caso el técnico le otorgó en el año 83-84 intereses por el año completo (2.50%) cuando las aportaciones estuvieron sólo tres trimestres (1.875%). Por otro lado, en el año 00-01 no le otorgó los 6 meses de intereses (1.250%) que se le debieron dar después de la fecha del último descuento indebido.

4. Santiago Aponte Matías, xxx-xx-6932, en este caso el técnico le otorgó para el 88-89 intereses por dos trimestres (1.250%) cuando las aportaciones cubren un solo trimestre (.625%).

5. Efraín Núñez Hernández, xxx-xx-3774, en este caso el técnico le otorgó 1.250% de intereses después de la fecha del último descuento indebido, cuando conforme al examen le correspondía un .625%.

6. Olga Llantín Santiago, xxx-xx-7496, en este caso el técnico le otorgó 1.875% de intereses para el 99-00 cuando conforme al examen debió haber sido 1.250% de intereses, ya que las aportaciones cubren sólo dos trimestres.

C. En tres casos (pensionados), encontramos que se reflejaron diferencias en aportaciones o descuentos indebidos a ser reembolsados. Estos son:

1. Iris M. Lebrón Pagán, xxx-xx-5379, en este caso se observó la deducción de \$108.99 de descuento indebido de aportaciones para el año fiscal 84-85 y no se evidenció con documentos o notas el origen del mismo.

2. Ana Moya Morán, xxx-xx-6262, en este caso se observaron discrepancias en diferentes años entre el descuento indebido determinado por el técnico y el determinado mediante examen. Los años con discrepancias son jul-87 a jun-92; jul-98 a jun-01 y de jul-02 a jun-04. Además, se le otorgó para el 04-05 un interés de 2.50% cuando las aportaciones o descuento indebido estuvieron sólo un mes. Por otro lado, le otorgó dos trimestres de intereses (1.250%) al final cuando debió ser un trimestre (.625%).

3. María Torres Morales, xxx-xx-2594, en este caso el técnico le pagó un descuento de \$243.08 (marzo-05) por servicios no cotizados pagados demás y aún cuando no se observa que haya sido remesado según SABI. Por otra parte, le otorgó 1.250% de intereses cuando debió haber sido .625%.

D. En dos casos encontramos que el técnico no le otorgó ningún tipo de interés aún cuando conforme al reglamento le correspondían los mismos (pensionados):

1. Carlos J. Rivera Encarnación, xxx-xx-5041, en este caso el técnico no le otorgó intereses, sin embargo, conforme al examen le tocaba un trimestre (.625%).

2. José Reyes Piñero, xxx-xx-9458, en este caso el técnico no le otorgó intereses aún cuando los conllevaba. Por otro lado, el descuento indebido fue pagado hasta octubre de 2006 cuando debió haber sido hasta diciembre de 2006.

Criterios

El Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos, Núm. 4930 del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 8, Inciso 8.9, Sub-inciso (a) y Regla 45, Inciso 45.8, lo siguiente:

“REGLA 8.-APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES

8.1- ...

8.9- Las aportaciones individuales de los participantes devengarán intereses al tipo que disponga la Junta, de la siguiente forma:

(a) a las aportaciones de cada año fiscal corriente, se acreditarán trimestralmente los intereses, según el tiempo que hayan estado en el Sistema. Sin embargo, en ningún caso se acreditarán intereses a las aportaciones que hayan estado en el Sistema por menos de tres meses durante un año fiscal determinado.”

“REGLA 45.- REEMBOLSO DE APORTACIONES

45.1- ...

45.8- Cualquier pensionado o participante tendrá derecho al reembolso de aportaciones indebidas al Sistema, por concepto de diferenciales en sueldo, aportaciones hechas en puestos que no conllevaban participación en el Sistema o por cualquier otro error, con intereses al tipo corriente. Los intereses se computarán por un período máximo de seis meses después de la fecha del último descuento indebido.”

Por otro lado, la Resolución Núm. ADM. 90-03 aprobada por la Junta de Síndicos el 5 de abril de 1990, estableció el dos y medio por ciento de intereses como el tipo de interés que devengarán las aportaciones que ingresen al fondo del Sistema.

Efectos

La situación antes mencionada, ocasionó que el Sistema haya pagado de menos \$267.36 en aportaciones y demás \$14.73 en intereses. Esto provoca, además, la pérdida de tiempo y recursos en el análisis de las cantidades pagadas en exceso y adeudadas, y en las gestiones de pagos y cobro que tendrán que realizar los empleados del Sistema.

Causas	<p>Las situaciones antes mencionadas se debieron a la falta de supervisión adecuada a los empleados de la Sección de Reembolso de Aportaciones y División de Intervenciones Fiscales. Además, a la falta de ofrecer adiestramientos que ayuden a uniformar el proceso de trabajar los casos que se presentan al Sistema. Por otro lado, el no mantener unos procedimientos actualizados, también, induce a dicha situación.</p>
Comentarios de la Gerencia	<p>El cómputo de los Intereses en los casos de Descuento Indebido se determina de acuerdo al interés compuesto. Por lo tanto, el primer año no se otorga interés, el interés se le va a otorgar en el balance vencido en el próximo año trabajado. (ver ejemplo #1)</p> <p>La aportación del año 74-75 fue de \$25.15 al transferir esta cantidad al año 75-76 ver columna (Balance Principio Fiscal) donde se incluyen los 25.15 y al aplicarle el interés vencido (1.875) resulta un total de .47 que al sumarlo a los \$165.00 de aportación en este año nos da un total de \$190.62 que incluye el Interés por el siguiente computo del próximo año. De esta manera se continúa el cómputo del interés por el siguiente año.</p> <p>Es importante mencionar que en los casos de Descuento Indebido si la persona tiene una insuficiencia se le cobra de la cantidad del descuento que se le adeuda.</p>
Determinación Final	<p>Se analizaron los comentarios realizados por la Gerencia y el Hallazgo 1 prevalece.</p>
Recomendación	<p>Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:</p> <p><u>A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Evalúe los casos indicados y se realicen las gestiones y ajustes necesarios.2. Confirme si las deudas indicadas proceden conforme a esto y se realicen los pagos;3. Confirme las cantidades pagadas en exceso por el Sistema para que se realicen las gestiones de cobro correspondientes; y4. Se actualice el Procedimiento Núm. 07-85-01

correspondiente a Reembolsos de Descuentos Indebidos.

Hallazgo 2 - Deficiencia en la emisión de un cheque

Situación De los 30 casos seleccionados para examen respecto a los reembolsos de aportaciones por descuento indebido, observamos que el cheque emitido a Santiago Aponte Matías, xxx-xx-6932, el nombre no es igual al reflejado en la autorización de desembolso. En la autorización de desembolso aparece como Santiago Aponte Matías y en el cheque como Matías Santiago Aponte.

Criterios La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", dispone en el Artículo 2, Inciso (e) y (f), lo siguiente:

"Artículo 2.-Declaración de Política

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública se declara ser:

(a) ...

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas."

Efectos La situación antes mencionada provoca confusión en la información que se genera en los documentos oficiales del Sistema. Esto podría propiciar la comisión de irregularidades y dificultar la

atribución de responsabilidades a las personas envueltas.

Causas	Los funcionarios y empleados de la División de Pagaduría no verificaron que el nombre del participante coincidiera exactamente con la solicitud del reembolso de aportaciones indebidas, la autorización de desembolsos y el cheque que fue preparado y emitido.
Comentarios de la Gerencia	La emisión del cheque no depende la sección de Reembolso este se genera en el Área de Pagaduría.
Determinación Final	Se estudiaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 2 prevalece.
Recomendación	<p>Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:</p> <p><u>A la Directora del Área de Servicios al Participante:</u></p> <p>5. Refiera a la Directora del Área de Contraloría la situación señalada en el Hallazgo 2 para que tomen las medidas correspondientes.</p> <p><u>A la Directora del Área de Contraloría para que;</u></p> <p>6. Imparta instrucciones a la División de Pagaduría para que se aseguren de que los cheques a emitirse coincidan exactamente con el nombre de la persona y los documentos del Sistema que requieren la preparación de dichos pagos.</p>

Hallazgo 3 - Deficiencias en el registro de las solicitudes de reembolso por descuentos indebidos

Situación	<p>De los 30 casos de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos seleccionados para examen se determinó que en dos (2) de ellos la solicitud fue registrada en SABI por un descuento indebido diferente al cual se trabajó. Estos casos fueron los siguientes:</p> <p>1. Carmen Claudio Andaluz, xxx-xx-9745, en SABI la solicitud aparece radicada como Descuento Indebido al Plan de Completa</p>
------------------	---

Suplementación y fue trabajado como Pago en Exceso de Servicios No Cotizados.

2. Clemencia Vélez Ortiz, xxx-xx-2121, la solicitud se radicó como Descuento Indebido por Nombramiento Transitorio, Provisional, de Emergencia, etc. y fue trabajado como Descuento al Plan de Completa Suplementación sin estar acogido.

Criterios

En la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", dispone en su Artículo 2, Incisos (b) y (e), y en el Artículo 9, Inciso (g) lo siguiente:

"Artículo 2.-Declaración de Política

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de fondos y propiedad pública se declara ser:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno;

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado..."

" Artículo 9.-Obligaciones y desembolsos

(a)...

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno, con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto,

que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado...”

Por otra parte, las normas de control interno requieren que se establezcan procedimientos adecuados que aseguren la exactitud, corrección y legalidad de la información registrada en los programas mecanizados. Que se establezcan dichos procedimientos para que permitan realizar unos servicios más rápidos, efectivos y uniformes para el beneficio de los participantes y pensionados del Sistema.

Efectos

La situación mencionada impide que se puedan ofrecer servicios eficientes y confiables. Por otro lado, afectan las proyecciones actuariales que se requieren por ley y que realizan fuentes externas para conocer la posición financiera del Sistema. Además, ocasionan que participantes y pensionados efectúen querellas en la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) para la pronta atención de sus casos, afectando así, la imagen del Sistema.

Causas

El no ingresar la solicitud de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos correctamente en SABI propicia que se dilaten los procesos para trabajarla. También, le restan confiabilidad a los mecanismos de registro de las solicitudes.

Comentarios de la Gerencia

Las solicitudes son registradas por el Área de orientación y ellos se limitan a recibir documentos y no analizar la solicitud. Por lo que ingresan lo que el participante marca. Una vez recibido el técnico, al analizar, es quien determina el concepto correcto.

Es importante mencionar que estos momentos las solicitudes cuando se reciben y se analizan y el concepto no esta correcto, la solicitud se devuelve a orientación para que se cambia a la solicitud correcta.

Determinación Final

Se analizaron los comentarios efectuados por la Gerencia y el Hallazgo 3 prevalece.

Recomendación

Al Administrador del Sistema, instruya, una vez se publique el informe:

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:

7. Imparta instrucciones a los empleados de la Sección de Reembolsos de Aportaciones y Descuentos Indebidos para que refieran a la administradora de SABI las solicitudes que están registradas incorrectamente en el sistema mecanizado de SABI.

Hallazgo 4 - Deficiencias en la documentación a ser entregada con la solicitud

Situación

Al examinar los 30 casos seleccionados referentes al reembolso de aportaciones por descuentos indebidos encontramos en trece (13), las siguientes situaciones (Véase Anejo 1-B):

A. En diez casos (5 participantes y 5 pensionados) la solicitud de Reembolso de Aportaciones por Descuentos Indebidos no corresponde a la actualizada por el Sistema a la fecha de radicación.

B. En un caso la solicitud está firmada un año y medio antes de ser radicada, no obstante, la misma refleja diferentes ponches de recibo por parte del Sistema. Además, refleja tachones.

C. En un caso no se localizó el recibo de pago por concepto de servicios no cotizados en el expediente.

D. En un caso de descuento indebido por exceso de aportación regular no se localizó en el expediente la certificación de sueldos devengados para retiro desglosado por año fiscal, ni la fecha en que se corrigió el descuento.

Criterios

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", dispone en el Artículo 2, Inciso (e) y (f), lo siguiente:

"Artículo 2.-Declaración de Política

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública se declara ser:

(a) ...

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada

dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsable de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas."

Por otro lado, el Reglamento Núm. 23 "Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales", aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, según revisado, establece las normas que regirán la conservación, clasificación y archivo de los documentos de naturaleza fiscal. En su Artículo III, Inciso F y Artículo VIII, Inciso D, dispone que:

"Artículo III.-Definiciones

A. ...

F. Documento Fiscal - Todo documento que se origine, conserve o reciba en cualquier dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se use para procesar, registrar, resumir e informar las transacciones financieras del Gobierno o que origine un ingreso o desembolso de fondos públicos o que en alguna forma sea necesario para que el Contralor de Puerto Rico pueda fiscalizar ingresos, cuentas y desembolsos de las dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para que el Secretario de Hacienda pueda:

1. Examinar, ajustar, decidir y liquidar las cuentas y reclamaciones pertenecientes a ingresos del Estado Libre Asociado; examinar y liquidar gastos y desembolsos de fondos y de propiedad del Gobierno de Puerto Rico o que se tuvieren en fideicomiso.

2. Examinar y ajustar las operaciones fiscales, presupuestos,

ingresos, desembolsos, transferencias y ventas de propiedad de los municipios.

3. Llevar y custodiar las cuentas del Gobierno.”

“Artículo VIII - Disposiciones Generales

A. ...

D. Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.”

Además, las normas de control interno establecen que todo documento radicado en el Sistema en el cual se solicite algún servicio deberá ser el vigente a la fecha de radicación.

Efectos

Las situaciones antes comentadas le restan confianza a los procedimientos utilizados para llevar a cabo las operaciones relacionadas con los reembolsos de aportaciones por descuentos indebidos. Esto dificulta preparar, analizar y conciliar las aportaciones e intereses pagados. Además, propicia que se cometan errores o irregularidades y que no se detecten a tiempo para asignar las debidas responsabilidades.

Causas

El personal encargado de recibir y cotejar la documentación requerida para el reembolso de aportaciones por descuentos indebidos no cumplió con la ley, reglamento y norma de control interno, antes mencionada. Tampoco los Coordinadores para Asuntos de Retiro encargados de custodiar los expedientes de retiro velaron que los documentos se mantuvieran debidamente archivados.

Comentarios de la Gerencia

Las solicitudes son recibidas en el Centro de Orientación por el coordinador o recibido por el correo. Es por esto, que no podemos determinar el procedimiento que sigue esta área con relación a estas solicitudes.

El procedimiento actual para pagar los Descuentos Indebidos

es basado en lo recibido en el Sistema. Si el participante entiende que hay discrepancia en lo pagado tiene que mostrar evidencia. Debido a esto hay documentos que en este procedimiento no son necesarios.

Determinación Final Se revisaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 4 prevalece.

Recomendación Al Administrador del Sistema:
8. Generar una carta circular, si aún no se ha hecho, donde se oriente a los Coordinadores sobre la importancia de mantener toda la documentación en el expediente de retiro. De otro parte, se le deberá indicar la necesidad de guardar los expedientes de asuntos de retiro de participantes inactivos en lugares que de ser solicitados puedan ser localizados.

Al Director del Centro de Orientación:

9. Impartir instrucciones a los Orientadores de que toda solicitud de reembolso de aportaciones por descuento indebido deberá ser radicada con la solicitud actualizada y deberán verificar que los documentos requeridos con dicha solicitud sean debidamente completados y firmados.

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:

10. Imparta instrucciones de que toda solicitud de reembolso de aportaciones por descuento indebido tenga toda la documentación requerida conforme al descuento indebido correspondiente. En los casos de solicitudes de pensionados es responsabilidad del área archivar toda la documentación solicitada y presentarla cuando sea requerida.

Hallazgo 5 - Deficiencias en los documentos de procesamiento, análisis y autorización del reembolso de aportaciones por descuento indebido

Situación En el examen realizado a la muestra seleccionada de 30 casos relacionados con los pagos de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos durante el 1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008, reveló entre otras situaciones, fallas en los documentos,

trámite, aprobación y justificantes, según se indica a continuación (Véase Anejo 1-C):

1. La Hoja de Cómputo de Aportaciones por Año Fiscal refleja:

A. 5 casos (2 participantes y 3 pensionados) en los cuales no se indica la fecha en que fue trabajada.

B. 2 casos (pensionados) que la hoja no se localizó en el expediente.

C. 1 caso (pensionado) no se refleja el sello de intervenciones fiscales.

D. 2 casos (pensionados) no reflejan la firma del técnico que lo trabajó.

2. La Hoja de Cómputo de Aportaciones e Intereses Devengados refleja:

E. 2 casos (pensionados) la hoja no se localizó en el expediente.

F. 1 caso (pensionado) refleja tachones.

G. 2 casos (pensionados) no reflejan el sello de intervenciones fiscales.

3. La Autorización de Desembolso refleja:

H. 4 casos (1 participante y 3 pensionados) esta hoja refleja tachones.

I. 15 casos (9 participantes y 6 pensionados) no se les incluyó la certificación que indique que el reembolso de aportaciones por descuento indebido no fue pagado anteriormente. La Autorización de Desembolso refleja tachaduras (8 de la Ley 447 y 7 de Reforma);

J. 28 casos (14 participantes y 14 pensionados) no se refleja la firma de la supervisora de intervenciones fiscales.

K. 25 casos (12 participantes y 13 pensionados) no se especifica el tipo de descuento indebido pagado.

L. 22 casos (12 participantes y 10 pensionados) no se indica lo pagado en intereses, sino que se refleja de forma conjunta con las aportaciones.

M. 1 caso (pensionado) no indica la fecha en que el técnico la firmó.

N. 1 caso (pensionado) no indica la fecha en que el interventor lo revisó.

O. En 2 casos (pensionados) no fue provista por pagaduría.

P. Ninguna de las Autorizaciones de Desembolso se observó que indicaran canceladas o pagadas.

Criterios

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", dispone en el Artículo 2, Inciso e y f, lo siguiente:

"Artículo 2.-Declaración de Política

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública se declara ser:

(a) ...

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado...

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas."

No obstante, el Reglamento Núm. 23 “Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales”, aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, según revisado, establece las normas que regirán la conservación, clasificación y archivo de los documentos de naturaleza fiscal. En su Artículo III, Inciso F y Artículo VIII, Inciso D, dispone que:

“Artículo III.-Definiciones

A. ...

F. Documento Fiscal - Todo documento que se origine, conserve o reciba en cualquier dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se use para procesar, registrar, resumir e informar las transacciones financieras del Gobierno o que origine un ingreso o desembolso de fondos públicos o que en alguna forma sea necesario para que el Contralor de Puerto Rico pueda fiscalizar ingresos, cuentas y desembolsos de las dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para que el Secretario de Hacienda pueda:

1. Examinar, ajustar, decidir y liquidar las cuentas y reclamaciones pertenecientes a los ingresos del Estado Libre Asociado; examinar y liquidar gastos y desembolsos de fondos y de propiedad del Gobierno de Puerto Rico o que se tuvieren en fideicomiso.

2. Examinar y ajustar las operaciones fiscales, presupuestos, ingresos, desembolsos, transferencias y ventas de propiedad de los municipios.

3. Llevar y custodiar las cuentas del Gobierno.”

“Artículo VIII.-Disposiciones Generales

A. ...

D. Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de

Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.”

Por otro lado, las normas de control interno requieren que se establezcan procedimientos y mecanismos adecuados que aseguren razonablemente la exactitud, corrección y legalidad de los desembolsos. Establecen, además, que todo documento que se genere para el pago de un desembolso no podrá presentar alteraciones y que de ser necesario alguna corrección se deberá volver a generar nuevamente.

Efectos

Las situaciones antes mencionadas propician la comisión de errores en los desembolsos que se generan. Impiden una administración efectiva de los pagos de reembolsos de aportaciones y ocasionan que las operaciones no se realicen uniformemente. Además, afecta el servicio que se presta y limita la fijación de responsabilidades en los errores e irregularidades que se detectan.

Causas

La falta de revisión adecuada por parte de funcionarios, supervisores e interventores fiscales causa que los documentos² se tramiten con errores, tachones, falta de firmas requeridas y sin sellar como intervenido, pagado o cancelado, entre otros, y que causan confusión al personal que va a examinar las mencionadas transacciones. Dicha situación evita que se paguen correctamente los reembolsos de aportaciones por descuentos indebidos a los participantes y pensionados del Sistema. Además, impide que cumpla con las normas sanas y se logren los objetivos que se han establecido en la administración.

Comentarios de la Gerencia

En la actualidad documentos como: Hoja de cómputos de aportación por Año Fiscal y autorización de desembolso, se incluye en el expediente como referencias, debido a que al momento en que el analista acepta el caso, ya se refleja en pantalla quien procesó el caso. En los casos manuales, intervenciones fiscales o técnicos

² Tales como Hoja de Cómputos de Aportaciones e Intereses Devengados, la Autorización de Desembolsos y la Hoja de Cómputos de Aportaciones por Año Fiscal.

firman una sola copia; que en algún momento se puede extraviar luego de ser aprobada. Por lo que no tenemos control sobre esto.

Determinación Final Se revisaron los comentarios efectuados por la Gerencia y el Hallazgo 5 prevalece.

Recomendación Al Administrador, instruya, una vez se publique el informe:
Al Director de la Oficina de Sistema y Procedimientos para que;

11. Evalúe y modifique el formulario ASR-CO-016, Rev. 7/2002, a los fines de que se incluya un renglón para la firma del Supervisor de la División de Intervenciones Fiscales.

A la Directora del Área de Contraloría para que;

12. Indique a la División de Pagaduría que la Autorización de Desembolso debe indicar cancelada o pagada una vez se emita el pago de reembolso de aportaciones.

13. Imparta instrucciones al supervisor de la División de Intervenciones Fiscales para que los documentos que evidencien el cómputo y análisis de los casos por parte del técnico deben reflejar el ponche de intervención como evidencia de que fue revisado por el interventor.

A la Directora del Área de Servicios al Participante para que;

14. Imparta instrucciones por escrito donde se indique que la Autorización de Desembolso:

a. no puede reflejar tachaduras y de ser necesario correcciones se deberá preparar nuevamente;

b. debe indicar la siguiente certificación: Certifico que verifiqué que este desembolso no se ha realizado anteriormente, en todos los casos sin excepciones;

c. tiene que estar firmada tanto por el técnico que trabajó el caso como por el supervisor a cargo; y

d. se indique qué descuento indebido fue el que se pagó y se reflejen los intereses y no se incluyan de forma global con

las aportaciones.

15. Indique a los supervisores que la Hoja de Cómputo de Aportaciones por Año Fiscal (ASR-PA-026, Rev. Abr.03) es la que se debe utilizar y la misma deberá estar firmada e indicar la fecha de trabajada, ya que ésta así lo requiere.

Hallazgo 6 - Tardanzas en el procesamiento de solicitudes de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos

Situación

De los 30 casos seleccionados para pruebas de auditoría en 20 se determinaron deficiencias debido al tiempo transcurrido para la radicación y procesamiento de solicitudes de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos. Las deficiencias encontradas en estos casos se detallan como sigue (Véase Anejo 1-D):

A. Seis casos fueron radicados con tardanzas al Sistema por sus respectivos Coordinadores de Asuntos para Retiro. En estos casos las tardanzas fluctuaron desde 14 hasta 169 días de atraso³.

B. Ocho casos correspondientes a solicitudes radicadas por pensionados en el Centro de Orientación y referidas al Área de Servicios al Participante tuvieron tardanzas que fluctuaron desde 13 hasta 464 días de atraso⁴.

C. Quince casos se les determinaron tardanzas que fluctuaron desde 3 hasta 397 días de atraso. En estos casos el examen se realizó desde la fecha en que fueron radicadas las solicitudes hasta la fecha en que se emitieron sus cheques. No obstante, para realizar esta prueba se consideró como tardanza a los 60 días después de haberse radicado la solicitud en el Sistema.

Criterios

La Ley Núm. 441 del 26 de diciembre de 2000, ley que crea el

³ Se le concedieron 30 días a los Coordinadores de agencias, municipios o corporaciones para la preparación y tramitación del expediente y solicitud al Sistema de Retiro, respectivamente. El tiempo en consideración comienza cuando el Coordinador firma y fecha como recibida la solicitud del servicio o beneficio del participante.

⁴ Se le concedieron 60 días al Centro de Orientación para tramitar una vez recibida la solicitud del pensionado al Área de Servicios al Participante.

puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro, dispone en su Artículo 3, Inciso a y b, lo siguiente:

“Artículo 3- El Coordinador(a) tendrá los deberes siguientes:

a. Será el único gestor y delegado responsable de la coordinación de las actividades sobre asuntos de retiro en su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública.

b. Representará, diligenciará y será responsable de gestionar toda solicitud, petición o acción sobre beneficios y servicios solicitados por los participantes en el Sistema de Retiro en su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública de Retiro, ante el Sistema de Retiro ”

Por otro lado, la Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, ley que crea el Programa de Cuentas de Ahorro, establece en su Capítulo 3, Artículo 3-109, Inciso (c), lo siguiente:

“Capítulo 3 - Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro

Artículo 3-101 ...

Artículo 3-109 - Beneficios a la Separación del Servicio.-

(a) ...

(c) ... La distribución en un solo pago global del balance de la cuenta de ahorro del participante del Programa deberá efectuarse no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el participante del Programa se separe permanentemente del servicio.”

No obstante, el “Reglamento de Procedimiento Adjudicativo de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura” Núm. 3936 del 21 de junio de 1989, establece en su Regla 3, Inciso E, lo siguiente:

“REGLA 3- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

A. ...

E. Si transcurridos sesenta (60) días, a partir de la presentación inicial, el solicitante no completa los documentos que se le requieran, se le devolverá la solicitud y los documentos presentados.”

Además, la Carta Circular ASRGJ, Núm. 960001 del 12 de enero de 1996 establece que cuando le sea requerido por esta Administración, bien sea el expediente o documento para procesar cualquier solicitud o caso ante nuestra consideración, deberá someterse dentro de los treinta (30) días del recibo de nuestro requerimiento por parte de la instrumentalidad responsable. Además, requiere que si la instrumentalidad no puede someter dicha información en el tiempo requerido deberá hacernos saber las razones o limitaciones que impiden el cumplimiento del procedimiento establecido para determinar cualquier otra acción para viabilizar nuestro propósito de servicio rápido al participante.

Efectos

Cuando un Coordinador se dilata en radicar las solicitudes o cuando un empleado no las procesa dentro de un periodo de tiempo razonable se afectan las intenciones de ofrecer unos servicios rápidos y eficientes a los participantes y pensionados del Sistema. Este acontecimiento provoca que participantes y pensionados realicen querellas en la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), afectando así, la imagen del Sistema. Por otra parte, esta situación le resta confianza a los procesos utilizados para recibir, analizar y procesar solicitudes de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos. Además, da a entender que los procesos utilizados no garantizan claridad, pureza, ni ayudan en la toma de decisiones.

Causas

El no mantener informados a los Coordinadores mediante carta circular sobre la necesidad de radicar las solicitudes de reembolsos de aportaciones por descuento indebido dentro de un periodo de tiempo razonable ocasiona dichos atrasos. Además, el no contar con procedimientos actualizados, claros y precisos ocasiona que los empleados del Sistema no procesen las solicitudes de servicios de acuerdo a la ley y reglamentación antes mencionada. Por otro lado, los funcionarios no velaron por el fiel cumplimiento de la ley y reglamentación al permitir que las solicitudes se tramitaran y procesaran con tardanzas.

Comentarios de la Gerencia	<p>El alto volumen de casos recibidos de otros conceptos que se trabajan el área tales como BXM Activo, Descuentos Indebidos, Reembolsos de Aportaciones. No permite trabajar con prontitud estos casos. En adición, esta sección le da support al área de Pensiones que es la prioridad en esta Sistema.</p>
Determinación Final	<p>Se estudiaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 6 prevalece.</p>
Recomendación	<p>Al Administrador del Sistema para que una vez se publique el informe, imparta las instrucciones siguientes:</p> <p><u>Al Director del Centro de Orientación para que:</u></p> <p>16. Instruya a los Orientadores sobre la obligación de tramitar con prontitud las solicitudes recibidas al área u oficina correspondiente.</p> <p>17. Indicar que no se podrán aceptar solicitudes si éstas no contienen toda la documentación requerida conforme al servicio solicitado.</p> <p><u>A la Directora del Área de Servicios al Participante para que:</u></p> <p>18. Actualice el procedimiento de reembolso de aportaciones por descuento indebido, número 07-85-01 que comprende del 8 de octubre de 1985 con las funciones que deben realizar los empleados para casos de Ley Núm. 447 y Reforma 2000.</p> <p>19. Establezca mediante carta circular a los Coordinadores de Asuntos para Retiro, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Mantener todo expediente de retiro al día para evitar el atraso cuando un participante solicite un servicio.b. Necesidad de trabajar toda solicitud, según el orden en que fueron recibidas.c. Urgencia de tramitar con prontitud toda solicitud recibida.d. Dar seguimiento a toda solicitud radicada en el Sistema en un tiempo razonable (cada dos semanas) para evitar que se afecte el proceso por falta de información o documentación, entre otras.

e. Una vez finalizado el servicio solicitado por el participante, buscar prontamente el expediente de retiro en el Sistema para así evitar que se pueda extraviar.

20. Instruir a los supervisores a cargo para que informen a sus empleados respecto a lo que dispone la ley y reglamentación respecto al tiempo en que deberán ser procesadas las solicitudes de reembolso.

21. Entregar el expediente una vez finalizado el servicio a través del Coordinador y no utilizando el correo.

Hallazgo 7 - Documentación no presentada para examen

Situación

Del examen efectuado a la muestra de 30 casos de solicitudes de reembolso de aportaciones por descuentos indebidos trabajados para el periodo del 1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008, se encontró lo siguiente:

1. En el caso de Eneida M. Montañez Cordero, XXX-XX-1128, el expediente enviado por la agencia no contenía la documentación relacionada al reembolso de aportaciones por descuentos indebidos.

2. El expediente de retiro correspondiente a Edna M. Kercado Tejera, XXX-XX-0986, no fue presentado para examen⁵.

Criterios

El Reglamento Núm. 23 "Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales", aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, según revisado, establece las normas que regirán la conservación, clasificación y archivo de los documentos de naturaleza fiscal. En su Artículo VIII, Inciso D, dispone que:

"Artículo VIII - Disposiciones Generales

A. ...

D. Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a

⁵ Expediente debió ser entregado por el Sistema de Retiro para Maestros.

la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.”

Por otro lado, el Reglamento Núm. 4930 “Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos” aprobado por la Junta de Síndicos del 22 de abril de 1993, establece en la Regla 52, Inciso 52.2, lo siguiente:

“REGLA 52 - EXPEDIENTES DE PARTICIPANTES Y PENSIONADOS

52.1 - ...

52.2 - Los patronos miembros del Sistema establecerán, en consulta con el Administrador, un sistema de control de los Expedientes de Retiro, que permita que los expedientes se localicen prontamente y para asegurar la fidelidad, confiabilidad y confidencialidad de los documentos que estén incluidos en dicho expediente y en los cuales se refleje el status del participante.”

También en la Carta Circular ASRGJ, Núm. 96001 del 12 de enero de 1996, establece que un expediente de retiro de un participante está compuesto por los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento;
2. Notificación de Nombramiento y Juramento;
3. Declaración Individual (OP-80 o ASR-80);
4. Hoja de Servicios (08-38);
5. Certificación de Interrupciones en el Servicio (08-48);
6. Evidencia de cualquier beneficio concedido por el Sistema de Retiro;
7. ...

No obstante, las normas de control interno requieren que todo expediente tenga sus documentos completos y disponibles para que el personal autorizado pueda realizar su análisis cuando sea necesario.

Efectos	<p>Al trabajarse un servicio o beneficio solicitado por el participante o pensionado del Sistema y que el expediente de retiro no contenga la documentación necesaria que demuestre el derecho a recibir un reembolso de aportaciones por descuentos indebidos, dificulta determinar si fue efectuado conforme a la ley y reglamentación aplicables. Dificulta, además, asignar responsabilidades en caso de detectarse errores o irregularidades.</p> <p>Por otra parte, el no presentar el expediente de retiro para pruebas de auditoría resultó en una limitación de alcance, ya que no se pudieron examinar todos los documentos requeridos para determinar la legalidad, validez y exactitud del trabajo relacionado al reembolso de aportaciones por descuentos indebidos.</p>
Causas	<p>Los empleados y funcionarios de la División de Reembolsos de Aportaciones no mantuvieron un control efectivo del archivo de documentos que fueron requeridos para el procesamiento del servicio o beneficio solicitado por el participante o pensionado del Sistema.</p> <p>De otra parte, los empleados y funcionarios del Sistema de Retiro para Maestros no mantuvieron un control efectivo del archivo de sus expedientes de retiro.</p>
Comentarios de la Gerencia	<p>Cuando se trabaja un descuento indebido el técnico se asegura que los documentos estén en el expediente. El Área de Intervenciones Fiscales no interviene ningún caso sin los documentos pertinentes. Luego de terminado el caso los expedientes se devuelven a las agencias, por lo que no tenemos el control de los documentos que hay en el expediente. Esta responsabilidad no es nuestra, luego del expediente devuelto.</p>
Determinación Final	<p>Se analizaron los comentarios hechos por la Gerencia y el Hallazgo 7 prevalece.</p>
Recomendación	<p><u>Al Administrador del Sistema:</u></p> <p>22. Emita una carta circular donde se oriente a los</p>

Coordinadores de Asuntos para Retiro y Directores de Recursos Humanos de las agencias, municipios y corporaciones (en particular al Sistema de Retiro para Maestro) sobre la importancia de establecer controles para la custodia del expediente de retiro. Además, notificar al Área de Servicios al Participante de que toda documentación relacionada a la radicación de una solicitud para dar un servicio o beneficio tiene que estar archivada en el expediente de retiro del participante.

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE - SECCIÓN DE REEMBOLSO DE APORTACIONES - DESCUENTOS INDEBIDOS

PARTICIPANTES CON DEFICIENCIAS EN EL CÓMPUTO Y OTORGACIÓN DE INTERESES

1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008

	Nombre del Participante Seguro Social	Agencia	Descuento indebido	Período (no incluido)	Aport.		Dif.	% Int.		Intereses		Dif.	
					Secc.	Exam.		Secc.	Exam.	Secc.	Exam.		
Situación A:													
1	Carmen Claudio Andaluz xxx-xx-9745	Hosp. Univ. Adultos	Exc. Aport. Reg.	16-feb-00	31-mar-00	\$30.25	\$0.00	\$30.25	-	-	\$9.74	\$8.40	\$1.34
2	Brenda Reyes Cruz xxx-xx-6599	Dpto. Justicia	Plan Comp. Suplem.	(16-dic-02)	31-dic-02)	0.00	13.72	(13.72)	-	-	2.33	1.94	0.39
3	Héctor Méndez García xxx-xx-0522	Ofic. Gobernador	Plan Comp. Suplem.	(1-may-97)	31-mar 97)	0.00	13.93	(13.93)	-	-	-	-	-
				2007	2008	-	-	-	1.250	0.625	295.97	287.65	8.32
4	María Vázquez Díaz xxx-xx-1809	Dpto. Hacienda	Plan Comp. Suplem.	Enero-99		300.88	165.06	135.82	-	-	226.08	197.58	28.50
				15-feb-06	28-feb-06	0.00	6.87	(6.87)	-	-	-	-	-
						\$331.13	\$199.58	\$131.55			\$534.12	\$495.57	\$38.55
Situación B:													
1	Margarita Torres Matos xxx-xx-0340	ASDA	Plan Comp. Suplem.	1995	1996	-	-	-	2.500	1.875	\$3.44	\$2.58	\$0.86
				2004	2005	-	-	-	1.250	0.625	23.24	11.62	11.62
2	Julia Rodríguez Barreto xxx-xx-3150	ASR-Pensionado	Plan Comp. Suplem.	1998	1999	-	-	-	-	2.500	0.00	17.19	(17.19)
				2000	2001	-	-	-	1.250	0.625	11.66	5.95	5.71
3	Pablo Rodríguez Rodríguez xxx-xx-3666	ASR-Pensionado	Exc. Aport. Reg.	1983	1984	-	-	-	2.500	1.875	3.44	2.58	0.86
				2000	2001	-	-	-	0.000	1.250	0.00	45.16	(45.16)
4	Santiago Aponte Matías xxx-xx-6932	ASR-Pensionado	Plan Comp. Suplem.	1988	1989	-	-	-	1.250	.0625	0.69	0.34	0.35
5	Efraín Núñez Hernández xxx-xx-3774	Mun. Juana Díaz	Plan Comp. Suplem.	1-jul-05	30-nov-05	-	-	-	1.250	0.625	36.74	18.37	18.37
6	Olga Llantín Santiago xxx-xx-7496	ASR Pensionado	Pago Exceso SNC	1999	2000	-	-	-	1.875	1.250	13.46	8.97	4.49
						-	-	-	-	-	\$92.67	\$112.76	\$(20.09)
Situación B - TOTAL													

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE - SECCIÓN DE REEMBOLSO DE APORTACIONES - DESCUENTOS INDEBIDOS

PARTICIPANTES CON DEFICIENCIAS EN EL CÓMPUTO Y OTORGACIÓN DE INTERESES

1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008

	Nombre del Participante Seguro Social	Agencia	Descuento indebido	Período (no incluido)	Aport.		Dif.		% Int.		Intereses		Dif.
					Secc.	Exam.	Secc.	Exam.	Secc.	Exam.	Secc.	Exam.	
Situación C:													
1	Iris M. Lebrón Pagán xxx-xx-5379	ASR Pensionado	Plan Comp. Suplem.	1984	1985	\$25.15	\$123.75	\$(98.60)	-	-	\$1,238.42	\$1,311.84	\$(73.42)
2	Ana Moya Morán xxx-xx-6262	ASR Pensionado	Exc. Aport. Regular	1987	1988	159.40	165.00	(5.60)	2.50	2.50	6.21	6.21	0.00
				1988	1989	160.38	165.00	(4.62)	2.50	2.50	10.35	10.49	(0.14)
				1990	1991	156.24	165.05	(8.81)	2.50	2.50	14.62	14.88	(0.26)
				1991	1992	112.44	165.09	(52.65)	2.50	2.50	19.11	19.38	(0.27)
				1998	1999	135.93	165.04	(29.11)	2.50	2.50	57.54	59.66	(2.12)
				1999	2000	82.44	165.08	(82.64)	2.50	2.50	62.38	65.27	(2.89)
				2000	2001	115.51	165.05	(49.54)	2.50	2.50	66.00	71.03	(5.03)
				2002	2003	120.66	165.11	(44.45)	2.50	2.50	76.42	82.98	(6.56)
				2003	2004	169.70	164.99	4.71	2.50	2.50	81.35	89.19	(7.84)
				2004	2005	-	-	-	2.50	0.000	90.50	0.00	90.50
				-	-	-	-	-	1.25	0.625	46.38	24.65	21.73
3	María Torres Morales xxx-xx-2594	ASR Pensionado	Pago Exc. SNC	1-mar-05	31-mar-05	243.08	0.00	243.08	1.25	0.625	11.98	4.47	7.51
						\$1,480.93	\$1,609.16	\$(128.23)			\$1,781.26	\$1,760.05	\$21.21
Situación D:													
1	Carlos J. Rivera xxx-xx-5041	ASR Pensionado	Pago Global Vac.	-	-	-	-	-	0.00	0.625	0.00	\$4.05	\$(4.05)
2	José Reyes Piñero xx-xx-9458	ASR Pensionado	Pago Exc. SNC	1-nov-06	31-dic-06	0.00	\$270.68	\$(270.68)	-	-	-	-	-
				2006	2007	0.00	0.00	0.00	0.00	1.250	0.00	10.38	(10.38)
						0.00	0.00	0.00	0.00	1.250	0.00	10.51	(10.51)
						0.00	\$270.68	\$(270.68)	-	-	0.00	\$24.94	(24.94)
TOTAL de A, B, C y D						\$1,812.06	\$2,079.42	\$(267.36)	-	-	\$2,408.05	\$2,393.32	\$14.73

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – SECCIÓN DE REEMBOLSO DE APORTACIONES
DESCUENTOS INDEBIDOS

CASOS CON DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA CON LA SOLICITUD
1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008

	Nombre Seguro Social	Agencia	Descuento Indebido	Solicitud		Documentación no Localizada	
				No Actualizada	Firmada más de un año	Recibo Pago S.N.C.	Cert. de Sueldos
1	Sara Almenas Cotto xxx-xx-1031	ASR Pensionada	Pago Exceso S.N.C.			X	
2	Luis A. Collazo Rodríguez xxx-xx-4659	Municipio de Cataño	Nom. Transitorio, Provisional, etc.	X			
3	Carmen Claudio Andaluz xxx-xx-9745	Hosp. Univ. Adultos	Exceso Aport. Regular		X		
4	Adrián H. Acevedo Cruz xxx-xx-3388	ASR Pensionado	Exceso Aport. Regular	X			
5	Elsie García García xxx-xx-3734	ASR Pensionada	Plan Completa Suplementación	X			
6	Iris M. Lebrón Pagán xxx-xx-5379	ASR Pensionada	Plan Completa Suplementación	X			
7	Ana Moya Morán xxx-xx-6262	ASR Pensionada	Exceso Aport. Regular				X
8	Clemencia Vélez Ortiz xxx-xx-2121	ASR Pensionada	Nom. Transitorio, Provisional, etc.	X			
9	Brenda Reyes Cruz xxx-xx-6599	Departamento de Justicia	Plan Completa Suplementación	X			
10	Manuel Rodríguez Córdova xxx-xx-1307	Departamento de Justicia	Pago Exceso S.N.C.	X			
11	Lydia Torres González xxx-xx-9796	ASR Pensionada	Plan Completa Suplementación	X			
12	Luis Arroyo Rodríguez xxx-xx-0952	Municipio de Ponce	Diferenciales	X			
13	Carmen Román Ríos xxx-xx-0340	CFSE	Pago Exceso S.N.C.	X			

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES POR DESCUENTOS INDEBIDOS

TARDANZAS EN EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE APORTACIONES

1 de julio de 2001 al 31 de julio de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Coordinador			Tardanzas			Sistema			Tardanzas	
			Firma Solicitante	Fecha Radicación	D/Calen	+30 D/Calen	Radicación	Fecha	Pago	D/Calen	+60 D/Calen		
1	Edwin Cruz Moctezuma-Part.	xxx-xx-7878	03-oct-05	15-nov-05	44	14							
2	Margarita Torres Matos-Part.	xxx-xx-0340	21-jun-05	04-ago-05	45	15		04-ago-05	26-oct-05		84	24	
3	María Vázquez Díaz-Part.	xxx-xx-1809	13-mar-07	04-may-07	53	23		04-may-07	28-ago-07		117	57	
4	Luis Arroyo Rodríguez-Part.	xxx-xx-0952	05-sep-03	18-nov-03	75	45							
5	Manuel Rodríguez Córdova-Part.	xxx-xx-1317	13-nov-02	04-mar-03	112	82		04-mar-03	24-jun-03		113	53	
6	Brenda Reyes Cruz-Part.	xxx-xx-6599	12-ago-03	26-feb-04	199	169		26-feb-04	02-sep-04		190	130	
7	Elsie García García ⁽¹⁾	xxx-xx-2734	06-dic-05	16-feb-06	73	13		16-feb-06	14-nov-06		272	212	
8	Clemencia Vélez Ortiz ⁽¹⁾	xxx-xx-2121	17-jun-03	10-dic-03	177	117		10-dic-03	10-feb-04		63	3	
9	Ana Moya Morán-Pensionada ⁽¹⁾	xxx-xx-6262	08-jun-04	10-nov-04	156	126		10-nov-04	25-feb-05		108	48	
10	José Reyes Piñero ⁽¹⁾	xxx-xx-9458	24-may-07	31-ene-08	253	193							
11	Pablo Rodríguez Rodríguez ⁽¹⁾	xxx-xx-3666	23-ene-01	15-ene-02	358	298		15-ene-02	18-jun-02		155	95	

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE – REEMBOLSO DE APORTACIONES

CONT. TARDANZAS EN EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE APORTACIONES

1 de julio de 2001 al 31 de mayo de 2008

	Nombre del Participante	Seguro Social	Coordinador		Tardanzas		Sistema			Tardanzas	
			Firma Solicitante	Fecha Radicación	D/Calen	+30 D/Calen	Radicación	Fecha		D/Calen	+60 D/Calen
								Pago	Pago		
12	Carlos J. Rivera Encarnación ⁽¹⁾	xxx-xx-5041	25-may-01	12-ago-02	445	385					
13	Sara Almenas Cotto ⁽¹⁾	xxx-xx-1031	14-nov-00	13-feb-02	457	397	13-feb-02	13-may-02	90	30	
14	Julia Rodríguez Barreto ⁽¹⁾	xxx-xx-3150	19-abr-01	24-sep-02	524	464					
15	Santiago Aponte Matías-Pens	xxx-xx-6932					25-may-05	29-jul-05	66	6	
16	Adrián H. Acevedo Cruz-Pens	xxx-xx-3388					28-ago-03	20-nov-03	84	24	
17	Elizabeth Soto Cátala-Part.	xxx-xx-3822					18-oct-07	28-ene-08	103	43	
18	Aida M. Torres Colón-Pens	xxx-xx-5645					24-mar-06	20-jul-06	119	59	
19	Iris M. Lebrón Pagán-Pens	xxx-xx-5379					05-dic-06	27-sep-07	297	237	
20	Efraín Núñez Hernández-Part.	xxx-xx-3774					08-dic-05	09-mar-07	457	397	

1) Casos que radicaron la solicitud de reembolso de aportaciones siendo pensionados del Sistema. Las tardanzas señaladas aunque se reflejan en la parte del Coordinador corresponden al Sistema. A estos casos se les concedió 60 días para ser referidos a la sección donde serían procesados.